

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

6867 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Coronel del Cuerpo de Inválidos Militares don José Permuy Castañón y cinco más.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don José Permuy Castañón, don José Gregori Pereiro, don Juan Núñez Santos, don Rufino Vela Blasco, don Juan Muñoz Morales y don Francisco González Marco, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1976 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don José Permuy Castañón, don José Gregori Pereiro, don Juan Núñez Santos, don Rufino Vela Blasco, don Juan Muñoz Morales y don Francisco González Marco, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio del Ejército de la petición de los recurrentes de que se les abone el complemento por responsabilidad en la función, desde la fecha en que éste fue establecido, por no ser conformes a derecho tales resoluciones denegatorias presuntas, que por ello declaramos nulas y en su lugar se declara el derecho de los recurrentes al percibo del complemento por responsabilidad en la función desde la fecha en que éste fue establecido; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6868 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Gómez Almodóvar.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Gómez Almodóvar quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado, en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Marcelino Gómez Almodóvar, contra la resolución del Ministerio del Ejército fechada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que no dio lugar a la reposición entablada contra la de cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6869 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Patricio Barco Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Patricio Barco Jiménez, Comandante de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio Barco Jiménez, contra resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en reposición de la anterior de veintiséis de enero del propio año, y que desestimaron su petición de abono de diferencias por el concepto de indemnización por residencia, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por aparecer ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6870 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de la Guardia Civil don Antonio Gómez Lage.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Lage, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Melingre, en nombre y representación

del Sargento de la Guardia Civil de Tráfico don Antonio Gómez Lage, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó su petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria como mutilado permanente, y las de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veintiséis de febrero y tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorias de los recursos de alzada y reposición deducidos frente a aquélla, por ser los actos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a vuestras excelencias para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6871 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Inválidos Militares don Honorio García Ruiz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Honorio García Ruiz, Teniente Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 22 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio García Ruiz, contra los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército, que le denegaron su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que permaneció en la zona republicana durante la guerra civil, con fecha 3 de octubre de 1974, así como el recurso de reposición interpuesto contra el anterior de 18 de noviembre del mismo año; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a vuestras excelencias para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6872 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Cándido Gil Lorenzo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cándido Gil Lorenzo, Conserje tercero del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de octubre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje tercero del Ejército don Cándido Gil Lorenzo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de julio y once de octubre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conformes a derecho, debiendo retrotraerse las actuaciones administrativas al momento inmediatamente anterior al en que fue dictada la primera, para que resolviendo sobre el fondo de la pretensión del actor se dicte el precedente pronunciado; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6873 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Faraldo Pita.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Teresa Faraldo Pita, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Teresa Faraldo Pita, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de ocho de mayo y cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, sobre la base de actualización de la pensión de orfandad de la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6874 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Ingenieros don Manuel García Campos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Campos, Sargento de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: